

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Alejandro Hison basado

de Gallur (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Sobreseido
~~Se inició el expediente en~~ 26 de agosto de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

JUZGADO MILITAR
- D E -
EJECUCIONES
H U E S C A

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitirle testimonio de sentencia recaída contra el procesado ANGEL MORALES SALA.

Ruégole acuso de recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Huesca a 10 de Octubre de 1940.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

Manuel Puig



2N-376

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Z A R A G O Z A



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2099 del año. — contra Alejandro Frison Basado por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de marzo de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de marzo de 1943.

Señores

*Villas
Veja de
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Juanel Ibarruri Sala
y a su juicio esta comprendido por
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de
marzo de 1942 y no procede instruir el expediente
de responsabilidad civil.

Zaragoza Du de illarri de 1943.

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza veinticinco de marzo
de noventa y tres - Jo de mil novecientos noventa y tres

~~Villas~~
Vejada
Barroeta

Fase del puente
~~causa~~

~~Indicaciones~~

Empañe

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico
Mps.

AUTO

SEÑORES

D. José M^o Martín *Blanca*
D. Ángel *Karrrota* *Fernandez*
D. Juan Ant^o *Tranço*

Zaragoza, a *veintiseis* de *agosto*
de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Alejandro Hiron* basado

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra *Alejandro Hiron* basado, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Gobierno
DE ARAGON *Nota*

seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

Notificación al J.º J.º siguiente día notifique
Sr. Fiscal en legal forma al Ministerio
Fiscal el auto anterior, queda
empresado y firmar de que certificar.

